

**AVISO DE COLOCACIÓN**  
**CERTIFICADOS BURSÁTILES**



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR FUNDACIÓN RAFAEL DONDÉ, I.A.P., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNO.

**MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:**

\$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:**

10'000,000 (Diez Millones) de Certificados Bursátiles

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Emisora:</b>	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.
<b>Clave de Pizarra:</b>	DONDE 25L.
<b>Número de los títulos que se ofrecen:</b>	10'000,000 (Diez Millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Número de Emisión:</b>	Segunda.
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Precio de Colocación:</b>	\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada Certificado Bursátil.
<b>Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:</b>	\$3,000'000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Dólares o en UDIS.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 M.N. (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
<b>Plazo de la Emisión:</b>	1,092 (mil noventa y dos) días, equivalente aproximadamente a 3 (tres) años.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Fecha de publicación del aviso de oferta pública:</b>	14 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	18 de noviembre de 2025.

<b>Fecha de cierre de libro:</b>	18 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de publicación del Aviso de Colocación:</b>	18 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de Emisión:</b>	20 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>	20 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de liquidación:</b>	20 de noviembre de 2025.
<b>Fecha de vencimiento:</b>	16 de noviembre de 2028.
<b>Recursos Netos:</b>	\$983,459,467.23 (Novecientos Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Pesos 23/100 M.N.). Los gastos relacionados de la Oferta se detallan en la Sección "Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Construcción de Libro.
<b>Tasa de Interés Bruto Anual:</b>	<p>A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses de conformidad con lo establecido en la Sección "<u>Calendario de Pagos</u>" (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que aplicará precisamente durante ese Periodo de Intereses.</p> <p>La tasa de interés bruto anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de 2.30 (dos punto treinta) puntos porcentuales al resultado redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar: (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("<u>TIIE de Fondeo</u>"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre: (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda; y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola), de conformidad con la fórmula expresada en el Macrotítulo. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. Si se llegara a presentar un día que no fuese un Día Hábil dentro del período de cálculo de la composición de la TIIE Fondeo, para dicho día que no fuese un Día Hábil se utilizará la TIIE Fondeo del Día Hábil inmediato anterior.</p> <p>En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.</p>
<b>Procedimiento de Cálculo de Intereses:</b>	<p>El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales a la Fecha de Pago en el Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p>

$$TR = \left[ \prod_{i=1}^{N_j} \left( 1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \left[ \frac{36,000}{N_j} \right]$$

Donde:

TR = TII de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TF<sub>i</sub> = TII de Fondeo aplicable al i-ésimo día del periodo correspondiente.

N<sub>j</sub> = Número de días efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Habil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Habil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Habil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa, determinada en la fecha de cierre de libro, para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán desde el inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses, mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Período a pagar en la fecha de pago.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del periodo de interés hasta la fecha de pago correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas de pago señaladas en el calendario de pagos de intereses que se incluye en la Sección "Calendario de Pagos" o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Habil, en el Día Habil inmediato siguiente.

El Representante Común dará a conocer por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), a la BIVA a través del DIV (o los medios que esta determine), al Emisor; a la CNBV a través del STIV-2 (o los medios que esta determine) y a Indeval por escrito (o a través de los medios que este determine), a más tardar 1 (un) Día Habil anterior a la Fecha de Pago de intereses correspondiente, el

	<p>importe de los intereses ordinarios a pagar en Pesos y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.</p> <p>Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar Intereses a partir de la Fecha de Vencimiento, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los Intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de la Fecha de Pago de intereses correspondiente.</p> <p>En caso de que, en alguna Fecha de Pago de intereses el monto de Intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.</p> <p>En términos del párrafo tercero del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Macrotítulo no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.</p> <p>La Emisora no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:</b>	Se dará a conocer por el Representante Común 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la Sección " <i>Forma de Cálculo de los Intereses</i> " del Suplemento y del Macrotítulo.
<b>Periodicidad en el pago de intereses:</b>	<p>Los Intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en 39 (treinta y nueve) períodos de 28 (veintiocho) días calendario, durante la vigencia de la Emisión, conforme al Calendario de Pagos establecido en el Macrotítulo y en este Suplemento.</p> <p>El primer pago de Intereses se efectuará precisamente el 18 de diciembre de 2025.</p>
<b>Amortización del Principal:</b>	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Macrotítulo. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que se considere un incumplimiento.
<b>Amortización Anticipada:</b>	A partir del Periodo de Intereses 22, la Emisora tendrá el derecho, en cualquier fecha, de pagar anticipadamente la totalidad, pero no menos de la totalidad, del Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora pagará a los Tenedores un precio igual al Precio de Amortización Total Anticipada (según dicho término se define más adelante), más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada respectiva, más 20 (veinte) puntos base sobre el Precio de Amortización Total, salvo en el caso que el Emisor hubiere cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad antes de la fecha de amortización anticipada y el Emisor hubiere entregado al Representante Común la Notificación de Estado de Cumplimiento junto con la confirmación del Verificador Externo a más tardar con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, por lo que en dicho caso, el Emisor pagaría el monto aplicable, más una prima de amortización anticipada (la " <u>Prima de Amortización Anticipada</u> "), en su caso, sobre el Precio de Amortización Total Anticipada de los Certificados Bursátiles, dependiendo de la fecha en que se realice la amortización según se señala a continuación:

<b>Periodo</b>	<b>Prima de Amortización Anticipada</b>
Durante el Periodo de Intereses 22 al Periodo de Intereses 27	50pb
Durante el Periodo de Intereses 28 al Periodo de Intereses 33	25pb
Durante el Periodo de Intereses 34 al Periodo de Intereses 39	Sin Prima de Amortización Anticipada

En caso de que la Emisora decida llevar a cabo la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles conforme a lo descrito en el párrafo anterior, la Emisora notificará por escrito su decisión de ejercer dicho derecho al Representante Común, al Indeval por escrito (o por los medios que este determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BIVA a través de DIV (o los medios que ésta última determine), con, por lo menos, 8 (ocho) días naturales de anticipación a la Fecha de Pago en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles (la “Notificación de Amortización Anticipada”).

Una vez efectuada la Notificación de Amortización Anticipada, el Representante Común contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábiles para calcular y determinar el Precio de Amortización Total Anticipada, y en su caso, la Prima de Amortización Anticipada, así como la Fecha de Pago en la que se hará el pago de la Amortización Total Anticipada, en el entendido que el Representante Común, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago en que se llevará a cabo la amortización anticipada, lo notificará por escrito al Indeval, (o por los medios que este determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BIVA a través de DIV (o los medios que ésta última determine). El Representante Común, previa notificación de la Emisora deberá notificar por escrito a Indeval (o a través de los medios que esta determine), a la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta última determine) y a la BIVA a través de DIV (o los medios que ésta última determine), con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda amortizar anticipadamente, debiendo contener dicho aviso: la Fecha de Pago en que se hará el pago de la Amortización Total Anticipada, el Precio de Amortización Total Anticipada, en su caso el monto de la Prima de Amortización Anticipada y los demás datos necesarios para el pago de los Certificados Bursátiles.

Una vez notificado en términos del párrafo anterior que se llevará a cabo una amortización total anticipada, en caso de que la Emisora decida no llevar a cabo la referida amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha en que tendría lugar dicha amortización total anticipada, a efecto de que el Representante Común informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BIVA, respectivamente a través del STIV-2 y del DIV (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar la Emisora como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo inmediato anterior. En caso de que la Emisora realice la notificación al Representante Común del desistimiento de la amortización total anticipada después del plazo y hora indicados anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la Fecha de Pago señalada para dicha amortización anticipada, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado del desistimiento de la amortización total anticipada serán con cargo al Emisor.

	<p>El precio de amortización total anticipada (el “<u>Precio de Amortización Total Anticipada</u>”) que deberá pagar la Emisora será igual al Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.</p> <p>El Representante Común será responsable de calcular y determinar el Precio de Amortización Total Anticipada.</p>
<b>Incremento en el principal de los Certificados Bursátiles:</b>	<p>En caso de que el Emisor no entregue al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento mediante la cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo y firmada por un funcionario autorizado al menos con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la “<u>Fecha de Notificación</u>”), los Certificados Bursátiles serán amortizados en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal, según sea el caso, más 0.20% (cero punto veinte por ciento) sobre dicho valor, es decir, \$100.20 (el “<u>Valor Nominal Incrementado</u>”). En caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen a su Valor Nominal Incrementado conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Macrotítulo que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya tiene prevista su aplicación.</p>
<b>Fecha de observación del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:</b>	15 de enero de 2027.
<b>Objetivo Desempeño de Sustentabilidad</b>	A la Fecha de Observación, crecer 10% el número de niñas y niños beneficiados por programas de los MEDs.
<b>Reporteo del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:</b>	El Emisor publicará en la siguiente página de Internet anualmente y hasta la Fecha de Notificación su reporte anual de sustentabilidad que incluirá, entre otra información, la descripción del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad: <a href="https://www.fundaciondonde.org.mx/">https://www.fundaciondonde.org.mx/</a> .
<b>Indicadores clave de rendimiento (KPIs):</b>	<p>Para más información respecto de los indicadores clave de rendimiento ver la Sección del Marco de Referencia “<i>Selección de Indicadores Clave</i>” del Suplemento.</p> <p>Para la presente Emisión, se eligió utilizar el KPI 1 “KPI 1: Incremento en el número de niñas y niños de 6 a 12 años beneficiados por programas de los Módulos Educativos Dondé.” (“Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad”).</p>
<b>Intereses Moratorios:</b>	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de Principal, se causarán Intereses Moratorios en sustitución de los intereses ordinarios sobre el Principal exigible y no pagado a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los Intereses Moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de Principal haya quedado totalmente cubierta.</p> <p>En su caso, los Intereses Moratorios serán pagados por la Emisora en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prado Norte No. 125, Piso 2, Oficina 201, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma de Principal.</p>
<b>Fuente de Pago:</b>	Los recursos necesarios para que la Emisora cumpla con sus obligaciones de pago al amparo de los Certificados Bursátiles, provendrán del curso ordinario de sus operaciones o de financiamientos contratados para tales efectos, según

	se especifique en los Documentos de la Emisión.
<b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b>	<p>"HR AA"</p> <p>La calificación asignada de 'HR AA' significa que la Emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.</p> <p><b><i>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</i></b></p>
<b>Calificación otorgada por Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V.:</b>	<p>"AA-.mx"</p> <p>La calificación 'AA-.mx' significa que cuenta con calidad crediticia muy fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales.</p> <p><b><i>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y pueda estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V.</i></b></p>
<b>Garantía o aval:</b>	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo de la Segunda Emisión son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.
<b>Régimen Aplicable:</b>	<p><b>Fiscal</b></p> <p>La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.</p> <p><b><i>Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables por la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.</i></b></p>
<b>Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:</b>	<p>Todos los pagos de Intereses y Principal que deban hacerse conforme a los Certificados Bursátiles, se pagarán mediante transferencia electrónica precisamente en Pesos, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas, contra la entrega del Macrotítulo y contra las constancias que para tales efectos expida Indeval.</p> <p>Indeval no está obligado a efectuar distribuciones de recursos entre sus depositantes, si no recibe los recursos para tal efecto por parte de la Emisora.</p> <p>Los Intereses se liquidarán al vencimiento de cada Período de Intereses, en las Fechas de Pago de intereses señaladas en el Calendario de Pagos; en el entendido que, si ese día no es un Día Hábil, la Fecha de Pago será el Día Habil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento por parte de la Emisora.</p>
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

<b>Aumento en el número de Certificados Bursátiles:</b>	La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los que se refiere el Suplemento y Macrotítulo que documenta la Emisión.
<b>Intermediarios Colocadores:</b>	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver y Altor Casa de Bolsa S.A. de C.V.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval, Institución para el depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Representante Común:</b>	Masari, Casa de Bolsa, S.A.
<b>Verificador Externo:</b>	Moody's Local MX S.A. de C.V., I.C.V.

**LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO, LA CUAL ES RELATIVAMENTE NUEVA EN EL MERCADO.**

**PARA CADA PERÍODO DE INTERESES, LA TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE BASA EN LA TIIE DE FONDEO CUYA DETERMINACIÓN SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN "TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO".**

**LA TIIE DE FONDEO CON RESPECTO A UN PERÍODO DE INTERÉS PARTICULAR SOLO PODRÁ DETERMINARSE CERCA DEL FINAL DEL PERÍODO DE INTERÉS CORRESPONDIENTE.**

**LA TIIE DE FONDEO APLICABLE A UN PERÍODO DE INTERESES PARTICULAR Y, POR LO TANTO, EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A DICHO PERÍODO DE INTERESES SE DETERMINARÁ EN LA FECHA DE DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PERÍODO DE INTERESES CORRESPONDIENTE, DEBIDO A QUE CADA UNA DE ESTAS FECHAS ESTÁ CERCA DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES, NO SE SABRÁ EL MONTO DE INTERÉS PAGADERO CON RESPECTO A UN PERÍODO DE INTERESES EN PARTICULAR HASTA POCO ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE INTERESES Y PUEDE SER DIFÍCIL PARA EL INVERSIÓNISTA ESTIMAR DE MANERA CONFiable EL MONTO DE INTERÉS QUE SE PAGARÁ EN CADA UNA DE DICHAS FECHA DE PAGO DE INTERESES.**

**ADEMÁS, ES POSIBLE QUE ALGUNOS INVERSIÓNISTAS NO QUIERAN O NO PUEDAN NEGOCIAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SIN CAMBIOS EN SUS SISTEMAS. ESTOS FACTORES PODRÍAN AFECTAR NEGATIVAMENTE LA LIQUIDEZ Y EL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

#### **INTERMEDIARIOS COLOCADORES**



**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



**Altor Casa de Bolsa S.A. de C.V.**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa de Colocación, cuya inscripción preventiva fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/5626/2023, de fecha 12 de octubre de 2023 y se encuentra inscrito con el número 3615-4.15-2023-002 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/1857/2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 3615-4.15-2023-002-02 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BIVA.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación, el Suplemento y el presente Aviso de Colocación, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en internet en las páginas de la BIVA: [www.biva.mx](http://www.biva.mx), de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), y en la del Emisor: [www.frd.org.mx](http://www.frd.org.mx).

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2025

Autorización para su publicación:

CNBV 153/1857/2025  
14 de noviembre de 2025